CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente asunto informando que se allega memorial en el que el abogado Juan Diego Zuluaga Patiño, solicita se le notifique de este proceso, y se le allegue copia completa de la demanda y sus anexos, y se establezca que el término de contestación empezara a correr desde la fecha de la entrega efectiva de la respectiva demanda-

Así mismo que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Luego mediante Acuerdo PCSJA20-11614 de agosto 6 de 2020, se restringe el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario de servicio público de la administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable.

Así mismo se recibe memorial el día 12 de agosto de 2020, del mandatario de la parte demandante informando que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizó notificación personal del Auto Interlocutorio No. 096 de 2020, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, admite la demanda ejecutiva en su contra, anexando el auto la demanda los anexos y las demás piezas procesales a la dirección electrónica de la clínica la Presentación es: juridica@clinicadelapresentacion.com.co, la cual fue suministrada por dicha entidad en respuesta a derecho de petición.

Manizales, 2020

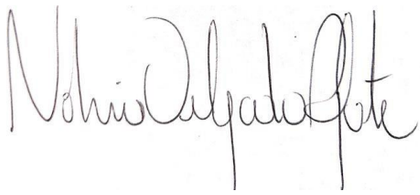

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto dos mil veinte (2020)

Referencia:
Proceso: Responsabilidad Medica
Demandante: JHON ALEXANDER MUÑOZ GARCIA Y OTROS
Demandado. CLINICA DE LA PRESENTACIÓN Y OTROS.
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00336-00
Sustanciación: 359

Vista la constancia que antecede y revisado los documentos aportados con la solicitud del abogado Juan Diego Zuluaga Patiño, y pese a que en la misma refiere como asunto " presentación de poder", se advierte que fue presentado el poder general amplio y suficiente conferido a la hermana NELSY FRANCISCA RODRIGUEZ, contenido en la escritura 857 del 14 febrero de 2019, empero no aporta el poder especial que le fue otorgado para actuar al parecer como vocero judicial de la Clínica de la Presentación. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el correo recibido por el vocero judicial de los demandantes, y como quiera que cumplió con los requisitos exigidos en la norma dicha notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 63 del 143/08/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIO